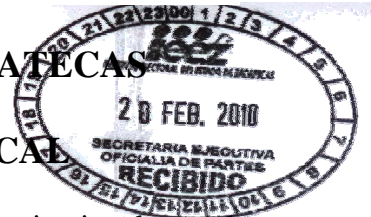


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS**CONVOCATORIA A DIPUTADO LOCAL**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y basados en los Artículos 1, 3, 7, 12, 13, 14 fracciones I, III, 13, 36, 38 fracción I, 42, 43, 44, 50, 51, 53, de la Constitución Política del estado de Zacatecas, y los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 18, 19, 27, 31, 36, 37, 38 base 3ª c), 45, 47, 68, 69, 70, 72, 74, 98, 100, 101, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 121, 122, 123, 124, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los relativos a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12, 23, 24, 57, 58, fracciones II, IV, V, VI, 59, 99, 100, 119, 166, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, 167, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 197, 198, 199 y 200, de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los relativos aplicables de los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, de la Comisión de Procesos Internos y Medios de Impugnación y tomando como punto de referencia los acuerdos de los Consejos Municipales, acatando los preceptos estatutarios para cada caso, mediante los cuales se seleccionó el procedimiento interno para postular candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, refrendado por el acuerdo del Consejo Político Estatal del Estado de Zacatecas, de fecha 20 de diciembre de 2009

Considerando

Que en el Estado de Zacatecas se llevará a cabo elecciones para renovar la LX Legislatura Local para el ejercicio 2010-2013, las cuales se realizarán el 4 de julio de 2010.

Que el Partido Revolucionario Institucional, es un partido nacional popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación y los principios de la Revolución Mexicana. Con registro nacional y con derecho a participar en los comicios locales para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos y de la Legislatura del Estado y el Ejecutivo Estatal.

Que para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros objetivos:

- I. Impulsar el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático.
- II. Competir democráticamente por el poder público.
- III. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus documentos básicos.
- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas.

Que el Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana, con la presencia

predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo manual e intelectual.

Que el Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus Sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y un programa de acción que se identifica con los postulados de la Revolución Mexicana.

Que el Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Que el Partido privilegia la unidad entre sus militantes, por lo que impulsará por los medios a su alcance las candidaturas con registro único.

Que los candidatos postulados por el Partido, para Presidentes Municipales, Diputados Locales y Gobernador, habrán de apegarse a los principios y normas que lo rigen; y respondan a los retos actuales de desarrollo social sustentable, certidumbre económica, política y seguridad de la población zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide la presente

CONVOCATORIA

A los militantes, miembros y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, a participar en el proceso interno para postular candidatos a Diputados Locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, que contendrán en las elecciones Estatales Constitucionales del 4 de julio de 2010, para integrar la LX Legislatura del Estado, de los Distritos Electorales Locales Uninominales **VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII** conforme las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES COMUNES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

PRIMERA.- El proceso interno para elegir candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría relativa, se inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la realización de la Convención de delegados del Distrito correspondiente, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría, o en su caso, con la resolución de las impugnaciones interpuestas.

De Los Órganos Responsables De Conducir El Proceso.

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos, a través de sus Órganos Auxiliares, las Comisiones Distritales, en lo adelante son los órganos responsables de organizar, conducir y validar el proceso interno normado por esta Convocatoria, en los términos del Reglamento interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos a través de su Órgano Auxiliar, la Comisión Distrital, funcionará en días naturales y horas hábiles, el domicilio será el de los Comités Municipales de la cabecera Distrital de los Distritos correspondientes.

Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus Miembros proporcionarán a las Comisiones Distritales de Procesos Internos respectivas, el apoyo que se les solicite para el eficaz desempeño de sus atribuciones.

Del Manual De Organización.

TERCERA.- La Comisión Distrital de Procesos Internos elaborará el Manual de Organización del proceso interno para la postulación de Candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para los órganos auxiliares, aspirantes, precandidatos, miembros y militantes del Partido.

El Manual de Organización, de conformidad con lo previsto por los Artículos 100 fracción VIII y 124 de los Estatutos, y Artículo 10 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de procesos Internos, precisará las particularidades de organización y desarrollo del proceso electoral que se convoca.

Del Procedimiento Para Elegir Candidato A Diputado Local Por El Principio De Mayoría Relativa.

CUARTA.- Para la elección de los Candidatos a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, se utilizará el procedimiento de **Convención de Delegados; en los distritos, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII Y XVIII.**

QUINTA.- en cada distrito electoral estatal uninominal, en adelante el Distrito Electoral, será declarado candidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa, el o la titular de la precandidatura que obtenga la mayoría relativa de los votos validos recibidos en la Convención de Delegados correspondiente.

De Los Requisitos Para Solicitar El Registro

SEXTA.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos, deberán cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, Artículo 13 de la Ley electoral del Estado de Zacatecas y 166, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XII, 187 fracción I, III Y 188 fracciones I, II, III,

IV, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y contar con los siguientes apoyos.

- a) 25% de la Estructura Territorial, identificada a través de los Comités Municipales y Seccionales del Distrito Electoral correspondiente; y/o
- b) 25% de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25% de los Consejeros Políticos que residan en el Distrito Electoral correspondiente; y/o
- d) 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario Municipal, correspondientes al distrito electoral de que se trate.

En el caso del inciso a) de esta Base, cuando el distrito comprenda secciones electorales de más de un municipio, el 25% se establecerá con base en el porcentaje que representen las secciones electorales de cada municipio en el propio Distrito Electoral Estatal.

Los apoyos deberán recabarse en los formatos, que para tal efecto expidan las Comisiones Distritales de Procesos Internos respectivas. Dichos apoyos se considerarán para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y no podrán ser otorgados a más de un aspirante y serán otorgados por las Dirigencias partidarias, reconocidas oficialmente ante el Comité Directivo Estatal.

De Los Documentos Que Deben Acompañarse A La Solicitud De Registro.

SEPTIMA.- Los aspirantes a participar como precandidatos en el proceso interno para postular candidatos a Diputado Local, presentaran su solicitud de registro debidamente firmada, la cual acompañaran de la documentación siguiente:

- a).- Acta de nacimiento en original o copia fotostática certificada expedida por las oficialías del Registro Civil o copia fotostática certificada por Notario Público.
- b).- Copia fotostática certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
- c).- Documento con el que se acredite ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva ó binacional en el estado por un periodo no menor a 6 meses inmediato anterior al día de la elección.
- d).- Original de Constancia de inscripción al Padrón Electoral y a lista nominal de electores, expedida por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, en el Estado de Zacatecas.

e).- Documento con el que se acredite una militancia mínima de tres años. En el caso de los jóvenes de hasta treinta y cinco años de edad, el tiempo de militancia que debe acreditarse será de al menos un año.

f).- Documento mediante el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

1. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas y se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
2. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos.
3. No se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por los Artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 y 53 fracciones III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legal que las prevén.
4. Satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales y aplicables.

g).- Documento en el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional o en su caso, acreditar los extremos de excepción previstos por la fracción IV del Artículo 166 de los Estatutos.

h).- Documento en el que proteste cumplir con las disposiciones del Código de Ética Partidaria.

i).- Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal. Se extiende por estar al corriente con el pago de por lo menos los 12 meses inmediatos anteriores a la expedición de la presente convocatoria.

j).- En su caso, Documento en el que se dé constancia de solicitud de licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria, de representación popular o como Servidor Público de mando medio superior, misma que deberá tener como consecuencia la separación material, al menos desde el momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante a candidato y hasta la conclusión del proceso interno de postulación de candidatos.

k).- Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político filial Estatal, mediante el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

l).- Documentos en el que se describa el programa de trabajo, que se realizará en caso de resultar electo como candidato a Diputado Local, el que deberá ser congruente con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido y ofrezca alternativas de soluciones viables, a los problemas más sentidos de la población del Distrito.

m).- Declaración y aceptación de la candidatura y de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, en caso de resultar electo en el proceso interno.

n).- Documento en el que informa el nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos que obtenga el aspirante, y domicilio para oír y recibir notificaciones para el aspirante y/o su representante.

o).- Documento en el que consten los apoyos a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria.

p).- Currículo vitae.

q).- Tres fotografías de estudio, recientes, en color fondo blanco, tamaño credencial.

De La Documentación y Materia Electoral.

OCTAVA.- La Comisión Distrital de Procesos Internos, determinará las características de las boletas electorales, que se utilizarán en las Convenciones Distritales, para la elección de candidatos a Diputado Local.

Las Comisiones, Distritales de Procesos Internos, realizarán el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las boletas electorales, en su caso en presencia de un fedatario y en sesión pública.

Las Comisiones Distritales de Procesos Internos, determinarán las características, número de urnas, mamparas, actas, materiales y documentación electoral, que se utilizarán en los procesos electivos.

NOVENA.- En cada Distrito será declarado candidato a Diputado Local el o la titular de la precandidatura que obtenga la mayoría relativa de los votos validos emitidos en la Convención de Delegados correspondiente.

Del Registro.

DECIMA.- La recepción de solicitudes de registro para precandidato a Diputado Local, se llevará a cabo el día 2 de Marzo de 2010 de las 10:00 horas a las 18:00 horas, en el domicilio de la Comisión Distrital de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro y los documentos señalados en la Base Sexta y Séptima de la presente Convocatoria, serán entregados de manera personal por los aspirantes.

De La Expedición De Los Dictámenes.

DECIMO PRIMERA.- La Comisión Distrital de Procesos Internos expedirá los dictámenes, en los cuales se acepta o niega el registro a los aspirantes, el 3de Marzo de 2010 debiéndose publicar en los Estrados de la Comisión Distrital de Procesos Internos, surtiendo con ello efectos de notificación.

Del Proselitismo.

DECIMO SEGUNDA.-El proselitismo para los precandidatos a **Diputado Local** a través del procedimiento de elección bajo el principio de **Convención de Delegados**, dará inicio el día 3 al 6 de Marzo de 2010, y terminará a las 24:00 horas del día anterior a aquel en que tendrá lugar la elección interna.

Los precandidatos en su campaña de proselitismo, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) En su propaganda usarán invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
- b) Asistirán de manera conjunta, por lo menos, a los actos de presentación de los programas de trabajo y de presupuestos ante los Sectores y Organizaciones, que organicen las Comisiones Estatal y Distrital de Procesos Internos.
- c) Sus intervenciones públicas serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y a instancias encargadas de la conducción del proceso.
- d) Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o recursos, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
- e) Los precandidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, lo que en ningún caso significará erogaciones para sus órganos de dirección.

De Los Gastos De Precampaña.

DECIMO TERCERA- El tope de gastos de precampaña será hasta el equivalente al 20% del monto del tope de gastos de campaña aprobado por el Consejo General del IEEZ para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa. Privilegiando en todo momento el gasto de propaganda y publicidad. Y además los candidatos a cargos de elección popular, absorberán los gastos que eroguen con motivo de su participación en los procesos internos. Los recursos financieros que ejerzan deberán ser de origen legal y aplicarse de manera transparente. En el caso de tipificarse y comprobarse la comisión de un ilícito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos a que haya lugar.

El presupuesto del costo de las precampañas de cada uno de los Distritos Electorales se detallará en el Manual de Organización. Teniendo como base los criterios que para los procesos electorales marcan los lineamientos del IEEZ.

Una vez concluido el proceso de selección de candidatos a Diputados Locales, los participantes están obligados a rendir un informe financiero de sus gastos de precampaña a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, quien se encargará de revisar y remitirlo al IEEZ, como lo estipula el reglamento de precampañas del propio instituto, en un plazo no mayor de 15 días concluido el proceso.

La Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido, elaborarán las normas a que se sujetarán los precandidatos en la rendición de los informes, respecto del origen y destino de los recursos que utilicen en sus precampañas.

De Los Derechos De Los Candidatos.

DÉCIMA CUARTA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno.
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Distrital de Procesos Internos respectiva, solamente con derecho a voz.
- c) Promover el voto a su favor difundiendo su oferta política y los Principios del Partido y sus propuestas para el cargo de Diputado Local en su caso.
- d) Recibir de la Comisión Distrital de Procesos Internos correspondiente, el padrón de delegados acreditados a la Convención Distrital y la propuesta de instalación de las mesas receptoras de votos.
- e) Interponer en tiempo y forma, la protesta, la queja, la apelación y la revisión, en los términos previstos por los reglamentos aplicables.
- f) Ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a Diputado Local, de resultar electo.

Son Obligaciones De Los Precandidatos

DÉCIMO QUINTA.- Los precandidatos tendrán, además de las previstas en las normas aplicables al proceso, las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en el proceso interno, bajo el régimen establecido por los Estatutos, los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, la presente Convocatoria y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones de los órganos del Partido.
- b) Divulgar en el discurso de proselitismo los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido.
- c) Convocar y comprometerse, en todas sus participaciones, a la unidad y fortalecimiento del Partido.
- d) Respetar el tope de gastos de precampaña.
- e) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

DÉCIMO SEXTA.- Los precandidatos cumplirán con las normas que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como con el Código de Ética del Partido Revolucionario Institucional, que prohíben determinadas expresiones en su propaganda y actividades proselitistas.

De Las Sanciones

DÉCIMO SEPTIMA.- Las sanciones que se apliquen por contravención a las normas que rigen el proceso interno, se establecerán en el Manual de Organización y podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato. Estas sanciones podrán imponerse en caso de reiteración de violaciones graves o aun cuando así lo determine la Ley Electoral o los Estatutos del Partido.

Para la imposición de las sanciones, las Comisiones Estatal y Distritales de Procesos Internos conocerán y resolverán los escritos de inconformidad que presenten únicamente los precandidatos o sus representantes, mismos que podrán interponerse hasta el día anterior al que deban tener lugar las elecciones.

Las inconformidades que involucren un militante del Partido que no sea precandidato, serán turnadas para sus efectos a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

De Las Normas De Participación De La Estructura Territorial Y Los Militantes

DÉCIMO OCTAVA.- Los integrantes de los órganos ejecutivos de dirección del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad en el proceso interno. Sus acciones en torno al proceso interno se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad. Los miembros del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno, velarán por la unidad de nuestra organización política, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

De La Convención De Delegados

DECIMO NOVENA.- Las Convenciones Distritales de Delegados se celebrarán 7 de Marzo del 2010, conforme a los Horarios que señalen los órganos auxiliares con la autorización de la Comisión Estatal, en los términos que se señalarán en el Manual de Organización, la hora y el lugar se dará a conocer a los precandidatos con tres días de anticipación, para su conocimiento, por la Comisión Distrital de Procesos Internos en coordinación con los Comités Municipales del Partido.

De La Integración De La Convención De Delegado

VIGESIMA.- Las Convenciones Distritales de Delegados, con fundamento en el Artículo 184 de los Estatutos, se integrarán de la manera siguiente:

- I. El 50% de los Delegados estará conformado por:
 - a) Los Consejeros Políticos del nivel que corresponda.
 - b) Los Consejeros Políticos Nacionales y Estatales que residan en el Distrito.
 - c) Los Delegados de los Sectores Agrario, Obrero y Popular y de las Organizaciones de Jóvenes, Mujeres y del Movimiento Territorial.
- II. 50% de Delegados electos democráticamente en Asambleas Territoriales, en los Municipios que conformen el Distrito. En el caso donde el Distrito sea un Municipio las Asambleas territoriales se celebrarán en los Seccionales.

Las Comisiones Distritales de Procesos Internos, determinarán el número de Delegados que elegirán cada Sector y Organización del Municipio, conforme al Artículo 184 de los Estatutos del Partido.

Las Comisiones Distritales de Procesos Internos, determinarán el número de Delegados a elegir en cada una de las asambleas electorales territoriales seccionales, conforme al Artículo 184 de los Estatutos del Partido.

VIGESIMA PRIMERA- En los términos dispuestos por el Manual de Organización, la Comisión Distrital de Procesos Internos determinará la distribución y el número de delegados que corresponde elegir a los Sectores, Movimiento y Organizaciones por cada Distrito Electoral.

De igual forma, la Comisión Distrital de Procesos Internos determinará el número de delegados que deberán elegirse en cada una de las asambleas electorales territoriales, sobre la base de conformación de planillas para ese efecto, atendiendo a las Características de la conformación de cada Distrito Electoral.

Los militantes que aspiren a ser candidatos como Delegados a las Convenciones Distritales Electorales, deberán contar con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y acreditar su militancia, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Organización.

En la integración de las planillas de delegados a votar, se observará el principio de paridad de género y la inclusión de por lo menos el 30% de jóvenes de hasta 35 años de edad.

VIGESIMO SEGUNDA.- Conforme a su lugar de residencia, los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales serán acreditados, ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, por la Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional.

De La Elección De Los Delegados A La Convención.

VIGESIMO TERCERA.- El Manual de Organización establecerá las normas para la realización de las asambleas a que se refieren la fracción I inciso b) y la fracción II del Artículo 184 de los Estatutos del Partido y el inciso b) de la fracción I y la fracción II de la Base Vigésima de esta Convocatoria, de las que surgirán los delegados que participaran en las Convención. Entre la celebración de dichas asambleas y la realización de las Convenciones de delegados deberá mediar un periodo de al menos 5 días naturales.

Del Padrón De Delegados

VIGESIMA CUARTA.- Recibidas las acreditaciones, las Comisiones Distritales de Procesos Internos verificarán, mediante el procedimiento que establezca el Manual de Organización, que no haya duplicidades y elaborarán el padrón de Delegados con derecho a participar en las Convenciones Distritales correspondientes.

El padrón de Delegados de las Convenciones Distritales para la elección de candidatos a Diputados Locales por nuestro Partido, será entregado a los precandidatos a más tardar el día 03 de Marzo de 2010 en el domicilio de la Comisión Distrital de Procesos Internos.

De La Mesa Directiva De La Convención De Delegados

VIGESIMO QUINTA.- Las Comisiones Distritales de Procesos Internos, en el ámbito de su competencia, se erigirán en mesas directivas para conducir el desarrollo de las Convenciones Distritales de Delegados.

Los representantes de los precandidatos ante las Comisiones Distritales de Procesos Internos serán a su vez, representantes ante la mesa directiva de la Convención de que se trate.

De La Jornada Electiva.

VIGESIMO SEXTA.- El día que tenga lugar la respectiva convención de Delegados Distrital, es el registro de los mismos iniciará a las 09:00 horas.

A las 12:00 horas, con los Delegados que estén presentes, se declarará instalada la respectiva Convención Distrital.

El desarrollo de las Convenciones de Delegados Distritales, se sujetará a las siguientes reglas, además de las que establezca el Manual de Organización:

1. El Presidente de la mesa Directiva de la Convención Distrital dará un informe de los trabajos realizados por la Comisión Distrital de Procesos Internos, dando cuenta al pleno del registro de precandidatos.
2. Conforme al orden previamente sorteado se otorgará a los precandidatos el uso de la voz, hasta por 10 minutos para que hagan la exposición de su programa de trabajo y de sus propuestas.
3. Concluidas las participaciones de los precandidatos, se declarará cerrado el registro de Delegados y se procederá a la elección de los Candidatos a Diputados Locales.
4. La votación será libre, directa, secreta e intransferible, mediante boletas desprendibles del talón foliado; para tal efecto, se instalarán urnas, mamparas y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la libertad y la secrecía del voto.
5. El Delegado se identificará con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, y el gafete que lo acredite como tal.
6. Una vez que los Delegados sufraguen, el Presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación y se procederá a la inutilización de las boletas sobrantes.
7. Los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de la elección.
8. El Presidente de la mesa directiva informará al pleno de la Convención y el resultado de la votación.

Del Escrutinio Y Cómputo.

VIGESIMO SEPTIMA.- Terminada la votación, las directivas de las mesas receptoras de votos procederán a realizar, en presencia de los representantes de los precandidatos, el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la mesa, de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de Organización.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Secretario entregará a los representantes de los precandidatos copia del Acta de la jornada y se procederá a la entrega del paquete electoral al Órgano Auxiliar cuyo Presidente de inmediato lo remitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos que determine el Manual de Organización. Dicho paquete será entregado por el Presidente, quien podrá ser acompañado por los funcionarios del centro de votación del Órgano Auxiliar y de los representantes de los precandidatos.

De La Difusión De Los Resultados Electorales

VIGESIMO OCTAVA.- La Comisión Distrital de Procesos Internos, una vez terminada la jornada electoral interna y el cómputo respectivo, publicará en los estrados del domicilio, los resultados de la misma.

La Comisión Estatal de Procesos Internos en coordinación con los Órganos Auxiliares podrá establecer mecanismos que permitan conocer y difundir resultados preliminares y/o tendencia de la votación mediante la práctica de ejercicio de carácter estadístico, lo que no se podrá hacer bajo ninguna circunstancia antes de las 12:00 horas del día de la Jornada Electoral.

VIGESIMO NOVENA.- En los términos que fije el Manual de Organización, a partir de la conclusión de la Jornada Electoral y recibidos los paquetes electorales, la Comisión Estatal a través de su Órgano Auxiliar, la Comisión Distrital, procederá de inmediato a efectuar el cómputo Distrital.

De La Declaratoria De Validez Y Entrega De La Constancia De Mayoría.

TRIGESIMA.- Realizado el cómputo Distrital de los sufragios emitidos por los delegados y conocido el resultado de la votación, el presidente de la Comisión Distrital de Procesos Internos correspondiente, declarará la validez de la elección de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, en cada uno de los 9 Distritos Electorales uninominales y declarará candidatos electos a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría.

De Los Medios De Impugnación.

TRIGESIMA PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Medios de Impugnación, el recurso de inconformidad y el juicio de nulidad son los procedentes en el proceso interno para elegir candidatos a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Estado, los que conocen y resuelve la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.

En su caso, los diferendos que se presenten en el desarrollo de la Convención de Delegados serán resueltos por sus mesas directivas.

De La Toma De Protesta Estatutaria

TRIGESIMA SEGUNADA.- Quien resulte candidato electo del Partido, rendirá protesta estatutaria en el lugar y la fecha que determine el Comité Directivo Estatal, quedando obligado a observar las disposiciones, que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido.

Del Registro Único

TRIGESIMO TERCERA.- De dictaminarse procedente sólo una solicitud de registro, se procederá a entregar la constancia respectiva a quien resulte como Candidato Único, no obstante, deberá agotar en todo momento los tiempos máximos y proseguir con los eventos programados dentro del proceso interno hasta el 06 de marzo, quedando a cargo de su vigilancia y cabal cumplimiento la Comisión Distrital de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria y en el ámbito de su competencia serán resueltos por las Comisiones Estatal y Distrital de Procesos Internos respectiva.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

Dada en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los Veinte días del mes de febrero del año dos mil diez.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal**

El Presidente



Prof. Julio César Flemate Ramírez

La Secretaria General



Lic. Angélica Nañez Rodríguez